



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 024-2020-CM-MDSS

San Sebastián, 01 de junio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de 28 de mayo de 2020, la Opinión Legal n.° 142-2020-GAL-MDSS, el Informe n.° 282-GDSH-MDSS-2020, el Informe n.° 153-2020-LHM/SGCEDSF/GDSH/MDS, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley n.° 30305 de 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien;

Que, la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, ha calificado el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en ese contexto, por la existencia del COVID-19 en nuestro país, mediante Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, de 11 de marzo del 2020, se ha declarado por el plazo de noventa (90) días calendario, Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, mediante el Decreto de Urgencia n.° 026-2020, de 15 de marzo del 2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); entre las cuales en el artículo 11, se establece la coordinación con la autoridad de salud para la realización de las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo n.° 008-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, las cuales incluyen la suspensión de todas las actividades en el sector público y privado que no estén exceptuadas específicamente en la citada norma; el cual ha sido precisado o modificado por los Decretos Supremos n.° 045-2020-PCM, n.° 046-2020-PCM, n.° 051-2020-PCM, n.° 053-2020-PCM, n.° 057-2020-PCM, n.° 058-2020-PCM, n.° 061-2020-PCM, n.° 063-2020-PCM, n.° 064-2020-PCM, n.° 068-2020-PCM, n.° 072-2020-PCM y n.° 083-2020-PCM, y prorrogado mediante los Decretos Supremos n.° 051-2020-PCM, n.° 064-2020-PCM, n.° 075-2020-PCM, n.° 083-2020-PCM y n.° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, en ese contexto, mediante Informe n.º 153-2020-LHM/SGCEDSF/GDSH/MDS la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerarios solicita la contratación directa del servicio de internet, en merito a la Actividad: Implementación de internet solidario en el distrito de San Sebastián, para lo cual adjunta el informe de sustento Técnico por el cual justifica la necesidad de poder proveer a la población estudiantil en todas sus etapas una herramienta fundamental para su crecimiento educacional aún más en tiempos de la Emergencia Sanitaria que impide el normal desarrollo de actividades educativas presenciales;

Que, mediante Opinión Legal n.º 142-2020-GAL-MDSS de 28 de mayo de 2020, la Gerencia de Asuntos Legales emite opinión favorable para que el Concejo Municipal apruebe la contratación directa del servicio de internet por un periodo de seis (06) meses, servicio que será habilitado de manera solidaria para el uso de los distintos usuarios del Distrito de San Sebastián;

Que, respecto a las adquisiciones directas en estado de emergencia la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en su artículo 27, establece que excepcionalmente la Entidades pueden contratar con un determinado proveedor en los siguientes casos:

(...)

- b) *Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una **emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.***

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 27.2 establece que “Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del **Concejo Municipal**, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable 27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas. 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa”;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF a dispuesto que: “La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

- b) **Situación de Emergencia:** La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

- b.4) **Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.**

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones (...)

Que, así mismo, su artículo 101 sobre Aprobación de contrataciones directas establece:

- 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.
- 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.
- 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.
- 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, estando a los dispositivos legales expuestos, podemos colegir que para que proceda una contratación directa es necesario que se encuentre dentro de las condiciones que establece la ley, por lo que encontrándonos en el Perú ante la **declaratoria del estado de emergencia sanitaria dictado mediante Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, de 11 de marzo del 2020**, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria declarada, además del estado de cuarentena y asilamiento social instituido por el poder Ejecutivo, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial n.º 160-2020-MINEDU se dispuso el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "**Aprendo en casa**", a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19; así mismo, mediante Resolución Ministerial n.º 184-2020-MINEDU se dispone que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones educativas públicas y de gestión privada de Educación Básica, se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria;

Que, el artículo 82 numeral 2) de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación, diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Que, del informe de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerarios área técnica, se tiene que un porcentaje mayoritario de la población en etapa estudiantil del distrito de San Sebastián, no cuentan con los recursos necesarios para poder sostener el costo en la instalación y servicio de una conexión de internet, la cual en estos tiempos —como consecuencia de la cuarentena declarada por la pandemia del COVID 19— viene a ser la herramienta fundamental para el aprendizaje y la interrelación entre los que en algún tiempo atrás fueron compañeros de aulas, y es en esta razón que la Municipalidad Distrital de San Sebastián se orienta a poder aplacar en un periodo de seis meses (06) meses las consecuencias acarreadas por este evento sanitario y brindar de manera solidaria una conexión gratuita de Internet, esto en el marco de lo dispuesto y permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en ese contexto, corresponde al Concejo Municipal ponderar y aprobar la contratación Directa para la contratación del servicio de Internet, que será distribuido de manera solidaria a los distintos usuarios en las márgenes derecha e izquierda del Distrito de San Sebastián esto en razón que en la actualidad existe una declaración de pandemia de la OMS así como la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, por lo que corresponde a la Entidad tomar acciones inmediatas y efectuar sus

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



requerimientos y contratarlos a fin de atender y afrontar sus consecuencias de la actual emergencia: El gobierno viene implementando políticas públicas para un sistema educativo inclusivo con énfasis el hacer uso de los instrumentos que la era digital nos alcanza, por ende es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián como gobierno local el poder facilitar los medios Tecnológicos que puedan apoyar al continuo aprendizaje de nuestros administrados que se encuentran en las distintas etapas estudiantiles;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, estando al informe de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerarios y la Gerencia de Asuntos Legales; aprueba la adquisición de servicio por contratación directa, de internet, teniendo en cuenta que existe un número considerable de familias en estado de vulnerabilidad en el distrito de San Sebastián, que no podrán acceder a este servicio, por ende acuerda por la procedencia de la contratación directa;

Que, en consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidos en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones, el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, adoptó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación directa, del SERVICIO DE INTERNET FIBRA OPTICA DE 160 MPBS LINEA DEDICADA PARA ESTUDIANTES EN CONDICION DE POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN en el marco del estado de emergencia nacional por el covid-19 de la Actividad: "Implementación de Internet Solidario en el distrito de San Sebastián"; conforme al requerimiento que se realice mediante la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerarios de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la ejecución de la Actividad: "Implementación de Internet Solidario en el distrito de San Sebastián" que viene desarrollando la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerarios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerarios, la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Abastecimientos, actúen conforme a Ley, para ello deberán tomar en cuenta la normativa en contrataciones del estado; así como toda norma relativa a este respecto a fin de realizar la contratación directa de los bienes requeridos con transparencia y bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos realice la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Administración, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerarios, la Sub Gerencia de Abastecimientos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Administración
Sub Ger. Abastecimiento
Ger. Social
OTSI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cusi Goyllor Quispe Quispe
SECRETARÍA GENERAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"